

REGULACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS, SOCIOCULTURALES Y OTROS SERVICIOS

Art. 1 . Naturaleza de la regulación

1 . De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece los precios públicos que se regulan en el presente texto con sus normas comunes, sustantivas y procedimentales.

2 . La concreción en cada caso y para cada precio público sólo contendrá los elementos indispensables para la fijación de la cuantía correspondiente. Así como, en su caso, aquellos criterios específicos de gestión liquidación o recaudación que sean necesarios de acuerdo con la naturaleza de la actuación o del servicio de que se trate. La presente regulación es directamente aplicable en el resto de aspectos.

3 . El régimen legal aplicable será el establecido por los artículos 41 y siguientes del RD Legislativo 2/04 de 5 de marzo.

4 . De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal General, el órgano competente para el establecimiento y modificación de los precios públicos es la Junta de Gobierno Local.

5 . Los precios públicos entrarán en vigor desde su aprobación por la Junta de Gobierno, y deberán ser publicados en su texto íntegro en el caso de primera imposición, o en el texto que se modifique.

Art. 2 . Concepto.

1 . Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por las prestaciones de servicios y la realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria por los solicitantes.

b) Que sean prestados o realizados por el sector privado.

2 . A efectos de lo establecido en el apartado 1 letra a), no se considerará voluntaria la solicitud:

a) Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

b) Cuando el servicio o la actividad solicitada sean esenciales o imprescindibles para la vida privada o social de los solicitantes.



3 . Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones cuando concurren cualquiera de las circunstancias señaladas en el apartado 1 de este artículo, que correspondan a los siguientes conceptos:

- Actuaciones de atención domiciliaria a personas en situación de dependencia.
- Equipamientos residenciales para disminuidos físicos y hogares residencias para disminuidos psíquicos.
- Residencias, viviendas tuteladas y centros de día, para las personas mayores.
- Prestación de servicios de recogida de residuos comerciales y de prestación de servicios especiales de limpieza y recogida de residuos municipales.
- Los cursos de formación del Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.
- Servicios culturales y deportivos
- Servicios complementarios educativos: Escola d'Èstiu, Ludoteca, etc....
- Escoleta Infantil
- Entradas a Espectáculos organizados por el Ayuntamiento
- Uso de locales o instalaciones municipales
- Uso de infraestructuras municipales tales como maquinaria, mobiliario, etc.
- Cursos de Educación Permanente de Adultos.
- Cursos o asistencia a las Aulas Multimedia
- Otros cursos
- Todos los demás servicios que cumplan los conceptos expresados en el punto 1 de este artículo.

Art. 3 . Obligados al pago.

Son obligados al pago de precios públicos las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

Art. 4 . Cuantía.

1 . El importe de los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.



2 . Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar contraprestaciones por debajo de los límites fijados en el apartado anterior.

Art. 5 . Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pagar los precios públicos nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial.

Art. 6 . Gestión de las contraprestaciones.

1 . La Administración podrá exigir de los usuarios todas las declaraciones o aportaciones de datos que considere necesarias para conocer el grado real de utilización del servicio y puede, asimismo, realizar las comprobaciones oportunas.

2 . En caso de que los usuarios no faciliten los datos solicitados o impidan las comprobaciones mencionadas anteriormente, la administración municipal podrá practicar las liquidaciones por estimación en base a los datos que posea.

3 . El obligado al pago presentará autoliquidación del precio público que corresponda, cuando ello se determine su respectiva regulación

Art. 7 . Procedimiento de Cobro

1 .- Deberá practicarse liquidación individualizada en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se solicite un servicio de la competencia local que tenga carácter de singular.
- b) La primera liquidación que se practique correspondiente al alta en una matrícula de obligados al pago por la prestación de servicios que tengan carácter continuado.

2 .- Los precios públicos de vencimiento periódico se gestionarán a partir de la matrícula de contribuyentes, formada en base a los datos declarados por los mismos en el momento de solicitar la prestación de servicios o realización de actividades que les afecten o interesen.

3 .- Las modificaciones en las cuotas que respondan a variación de las tarifas contenidas en la Ordenanza o Acuerdo Municipal no precisarán de notificación individualizada.

4 .- Las notificaciones se practicarán colectivamente, mediante edictos, y se procederá a la exposición pública de la matrícula de obligados al pago y a la publicación del anuncio de cobranza, en términos similares a los regulados para los recursos tributarios.



567 . Cuando se trate de usos puntuales o aislados, podrá también cobrarse por autoliquidación, o con el pago del recibo que se emita, o adquiriendo el tique que corresponda.

8 . Cuando se trate del uso de instalaciones o maquinaria municipal, se podrá exigir el depósito de una fianza para garantizar las posibles responsabilidades por los deterioros del local o infraestructura de que se trate.

Art. 8 . Procedimiento de recaudación

1 . El precio público se recaudará

a) En período voluntario. - Los períodos de pago de carácter voluntario serán los que se señalen en las respectivas regulaciones o en su caso, según lo establecido en la ordenanza fiscal general. - Los recibos de cobro periódico, de acuerdo con lo que establezca el calendario de cobros aprobado anualmente por el Ayuntamiento.

b) En periodo ejecutivo. Transcurridos los plazos de pago establecidos para cada una de las diferentes contraprestaciones s in que se haya acreditado el pago que corresponda, el Ayuntamiento podrá exigir estas deudas por el procedimiento administrativo de apremio.

2 . El procedimiento recaudatorio sólo se suspenderá por las razones y en los casos expresamente previstos por la ley.

3 . Cuando por razones no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad o se preste el servicio, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 9 . Intereses de demora.

Los precios públicos, desde el día siguiente a la finalización del plazo de pago en período voluntario, sin que se haya hecho el ingreso, devengarán intereses de demora.

Art. 10 . Domiciliación en entidad financiera.

1. El obligado al pago podrá ordenar la domiciliación de los recibos de los precios públicos de cobro periódico en la cuenta del que es titular o en la cuenta de otro titular que no siendo el obligado, autorice el pago.

2. . Las domiciliaciones realizadas por los obligados al pago tendrán validez durante el tiempo que dure la prestación del servicio hasta que el propio interesado no las anule o indique el traslado a otra cuenta o entidad.

Art. 11 .

En todo lo no previsto en la presente regulación será de aplicación la ordenanza fiscal general.



Art. 12 . Fecha de vigencia.

La presente regulación comenzará a regir el 1 de enero de 2011 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición Adicional: Todos los precios deberán considerarse con IVA incluido, salvo que se especifique lo contrario.



PRECIOS PÚBLICOS QUE SE ESTABLECEN:

A) ENTRADA A ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO:

a. ACTUACIONES EN EL CASTILLO DE ALAQUÀS (IVA 10 %):

- Espectáculos complejos: de 18 a 30 €.
- Espectáculos sencillos: de 6 a 16 €.
- Microteatro: 3 €.
- Microteatro infantil: 1 €.

Sobre las tarifas señaladas se podrá aplicar un incremento o una reducción del 50%, atendidas las circunstancias que concurren en cada evento.

En las actuaciones que así lo decida el ayuntamiento se podrá crear una entrada de grupo (a partir de 20 personas) con una bonificación del 25%.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, se podrá utilizar el sistema de abonos para las actividades que se determinen. La periodicidad y duración de los abonos que podrá ser puntual, mensual, trimestral, semestral o anual, será fijada por el Ayuntamiento. En cualquier caso su importe no podrá exceder de las cantidades señaladas en la presente tarifa determinadas individualmente para cada una de las actividades programadas.

b. ENTRADA PARA CINE ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO (IVA 10 %):

- Piscinas de verano:
 - Individual: 5 € (Se podrán realizar abonos de temporada con una bonificación del 20 %)
 - Familiar: 4 € mayores de 18 años; 3 € de 3 a 18 años.
Se entiende por familiar, al menos un adulto mayor de 18 años y un menor de 18 años, con relación de parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- En el Auditori Nou: mínimo: 3 €; máximo: 4 €.
- En otras ubicaciones:
 - Recinto con control de acceso: mínimo: 1 €; máximo: 3 €.
 - Recinto sin control de acceso: gratuito.

B) CURSOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO (Exento de IVA):

- a. Nuevas Tecnologías: 15 € (hasta 20 horas).(Gratuito si es de menos de 8 h.)
- b. Nuevas Tecnologías, cursos de más de 20 horas: 40 , 00 euros



C) SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL (Exento de IVA):

a. Escola d' Estiu:

- Última semana de junio, con continuidad en julio: 20 €
- Última semana de junio, sin continuidad en julio: 35 €
- Escola matinerera, una quincena: 15 €
- Escola matinerera, mes completo: 25 €
- Una quincena de julio (primera o segunda): 60 €
- Mes julio completo (sin Escola Matinerera): 100 €
- Comedor mes julio completo 90 €
- Comedor 1 semana de julio 25 €
- Comedor escoleta Escola d'Estiu junio 40 € (5 €/día)

b. Servicio complementario de acceso directo de centro educativo al recurso de tiempo libre 30€ mes, siempre y cuando sea debido a una situación de conciliación de vida laboral y familiar demostrada de forma documentada.

c. Escola Matinerera: 25 € mensuales. También podrán adquirirse bonos de 10 usos por 20 €

d. Ludoteca, Bebeteca, Espai Educatiu, ...: 40 € cuatrimestre

e. Escola de Nadal: 35 , 00 €

f. . Escola de Teatre, Roll, y actividades similares: 45 €cuatrimestre

g. Transporte adaptado: 45 €/ mes

Con el fin de equiparar todos los recursos dirigidos a la población en cuanto a oportunidad de **bonificaciones**, se realizarán bonificaciones en los precios públicos en los recursos de escola matinerera, ludotecas, espai educatiu, servicios complementarios, escola de teatre, escola de nadal, escola de estiu y Escola Infantil l'Alqueria así como aquellos servicios análogos que puedan ponerse en funcionamiento atendiendo a lo siguiente:

- 15% de bonificación por cada miembro del núcleo familiar convivencial que se inscriba en un mismo recurso a partir de 2 miembros en adelante.
- 25% de bonificación en el caso de:

a) Familias numerosas.

Las familias numerosas deberán acreditar documentalmente dicha condición aportando el título de familia numerosa expedido por la Conselleria competente en materia de familia o, en su caso, cualquier documento que acredite legalmente dicha condición.



b) Familias monoparentales/monomarentales.

Las familias monoparentales deberán acreditar documentalmente dicha condición aportando el título de familia monoparental expedido por la Conselleria competente en materia de familia o, en su caso, cualquier documento que acredite legalmente dicha condición.

c) Discapacidad mínima del 33% de la persona usuaria del servicio.

La(s) persona(s) con discapacidad deberá(n) acreditar documentalmente dicha condición aportando el certificado emitido por la Conselleria competente o, en su caso, cualquier documento que acredite legalmente dicha condición.

d) Unidad familiar con todos los miembros mayores de 16 años en situación de desempleo o unidad familiar con ingresos íntegros inferiores a 1/3 del SMI per cápita/año.

Situación de desempleo

Se requerirá certificado de inscripción como desempleado demandante de empleo expedida por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).

Miembros de la unidad familiar

A efectos de estas bonificaciones se considerarán miembros computables de la unidad familiar:

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- La persona usuaria (el menor)
- El padre y la madre o representantes legales.
- Hermanos/hermanas menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 %, que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

A efectos de determinación de la composición de la unidad familiar se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de protección a la maternidad, con lo que se considerará miembro de la unidad familiar el hijo concebido y no nacido desde el momento de la fecundación.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

No obstante, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, que conviva en el mismo domicilio, aún cuando no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el/la alumno/a.



En los supuestos en los que el/la alumno/a se encuentre en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de la copia cotejada del libro de familia y del certificado de empadronamiento.

Renta familiar

A efectos de estas bases la determinación de la renta familiar se calculará de la siguiente forma:

1. Se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas íntegras del año inmediatamente anterior cuyo plazo para presentar la declaración de la renta ya haya finalizado en el momento de la solicitud de la bonificación, de los miembros que integran la unidad familiar determinados en el punto anterior.
2. Con carácter general, la acreditación de los datos económicos de los solicitantes será recabada por el Ayuntamiento a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de forma telemática. El hecho de solicitar la bonificación conlleva la autorización expresa de los interesados para la solicitud por parte de esta administración de dichos datos. A estos efectos, todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años deberán aportar copia del DNI/NIF/NIE y cumplimentar los apartados correspondientes de la solicitud de bonificación.
3. Adicionalmente se podrá determinar otra documentación a presentar por las familias para la acreditación de sus ingresos.
4. La no presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de no bonificación del servicio solicitado.
Cuando el importe de la renta sea negativo ó «0 €» será «0 €» el importe que se consigne a efectos del cálculo.
5. Cuando alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable, perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta de dichos miembros.
6. Asimismo, computarán a efectos de renta los ingresos no sujetos a IRPF.
7. En el caso de que, además de los rendimientos del trabajo, de actividades económicas, agrícolas o similares, se tengan altos rendimientos por bienes muebles, por tener más de un inmueble en propiedad al 100%, o por incrementos patrimoniales como consecuencia de transmisiones de valores o inmuebles, se podrá denegar la subvención por tratarse de manifestaciones externas de capacidad económica.

Las diferentes bonificaciones no son acumulables.

El plazo para pedir la bonificación del precio público será desde la solicitud de alta de la prestación hasta que finalice la misma.



La concesión de la bonificación no tendrá carácter retroactivo y surtirá efectos para el periodo de liquidación siguiente al de la solicitud en el caso de precios públicos que se liquiden de forma periódica. En el caso de precios públicos que se liquiden en un solo acto o de una vez al inicio de todo el periodo a que se refiere la prestación del servicio. En este caso la devolución de la parte del precio bonificado se prorrateará por meses vencidos, excluyéndose el mes de la solicitud.

D) UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES (IVA 21 % incl.)

a. AUDITORI:

- Hora de actividad: 200 €
- Hora de ensayo, de preparación y/ o montaje o desmontaje: 100 €
- Hora de montaje técnico cuando se trate de agrupaciones teatrales locales inscritas en el registro municipal de asociaciones (ya incluida la bonificación por colectivo local): 25 €/ h

b. SALAS DEL CASTELL:

- Salas ordinarias: 130 € por día (65 € por medio día)
- Sala Cremona: 250 € por día (125 € por medio día)
- Patio: 600 € por día (300 € por medio día)
- Sala 28 de Febrer: 250 € por día (125 € por medio día)
- Sala Ximeneia: 500 € por día (250 € por medio día)
- Salas exposiciones: 400 € por día (200 € por medio día)

En el caso de que se solicitara más de una sala, incluyendo o no el patio, o por más de un día se podría aplicar una bonificación del importe acumulado de hasta el 50 % del obtenido con estas tarifas.

▸ ITINERARIO CULTURAL POR EL CASTILLO:

- ◆ Para entradas iguales o inferiores a 5 euros: 0,50 euros por persona.
- ◆ Para entradas superiores a 5 euros: 2 euros por persona.

Cuando la solicitud del espacio sea realizada por una asociación o entidad sin ánimo de lucro para una actividad gratuita abierta al público en horario de apertura del edificio, no devengará precio público.



Cuando la utilización de los espacios sea por una entidad que tenga firmado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alaquàs y no supongan un fin lucrativo no devengarán precio público.

Cuando se trate de reportajes fotográficos y/ o audiovisuales con fines comerciales, que no requieran ninguna adaptación del espacio ni material propio, que se realicen en uno o varios lugares del edificio y durante el horario de apertura del edificio (no devengarán este precio los reportajes fotográficos y/ o audiovisuales de bodas, bautizos y otras ceremonias, así como los realizados con fines académicos, educativos, benéficos o culturales):

- Medio día o fracción: 65 €
- Día completo o fracción superior a medio día: 130 €.

c. LOCALES PASSATGE:

- Locales de ensayo: 80 €/ mes (6 €/ hora)

Además, se aplicará una bonificación del 25 % en el caso de que, al menos, el 50 % de los miembros tenga el carné jove o estén empadronados en Alaquàs.

- Sala Polivalente: 50 €/ día (12 €/hora)
- Sala de Estudio Y Sala del Centro Abierto: 30 €/ día (8 €/hora)

Los conciertos realizados por grupos de música de Alaquàs (al menos el 50 % de los miembros estén empadronados en Alaquàs) abonaran el 50 % del precio por hora, así como los grupos que ensayen en los Locales de ensayo del Passatge con una antigüedad mínima de 3 meses.

Las bonificaciones no serán acumulables.

d. LOCALES BENAGER.

- Sala 8: 90 €/ mes (6 €/ h).
- Sala 9, 10, 11 y 12: 120 €/ mes (8 €/ h).
- Gimnasio: 50 €/ día (12 €/ h).

NORMAS COMUNES A ESTOS ESPACIOS

En cuanto a las normas de uso se atenderán a la normativa que apruebe el Ayuntamiento para el servicio de locales.

El pago del precio público no cubre la responsabilidad civil que derivara de incidencias que tengan su origen en la actividad desarrollada, ni incluye los trabajos de puesta a punto y reordenación de las instalaciones tras de su uso, siendo de cuenta del usuario todo ello.



Cuando las actividades se realicen en horario distinto al habitual para cada local (que se determinará por resolución de la concejalía delegada o la alcaldía), se deberá abonar un recargo equivalente al coste hora por cada trabajador que deba permanecer en las instalaciones para mantener abierto el local de que se trate.

Cuando se trate de actividades puntuales en los locales realizadas por Entidades inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal o en trámite de inscripción, con fines no lucrativos propios de su actividad, no se devengará precio público el primer día de la actividad, a partir del segundo día el precio público será del 50 % previsto, excepto si se realizan en días consecutivos, hasta un máximo de dos, en cuyo caso tampoco devengará precio público.

Cuando las actividades que se realicen por Entidades inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal tengan fin lucrativo la bonificación del precio público será del 50 %, salvo que se cobren entradas con precio superior a 5 euros por el acceso, en cuyo caso no tendrá bonificación alguna.

Las tarifas no se aplicarán cuando se trate de actividades de carácter íntegramente benéfico o educativo, organizadas, en este caso, por centros sostenidos con fondos públicos ubicados en el término municipal de Alaquàs.

Así mismo, cuando se trate de solicitudes periódicas de Entidades inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal, cuyo objeto sea la coordinación interna u organizativa de la entidad, no se devengará precio público.

e. PUBLICIDAD ESTÁTICA:

- Por m² anualmente (fraccionable por meses y superficie): 100 , 30 euros
- La tarifa, se reducirá al 50% para las instalaciones del Terç y las externas del Bovalar.
- Si hubiera un evento retransmitido por MCS visuales, se fijarán las cantidades por Decreto, según la repercusión del evento, hasta un 300% máximo sobre las tarifas.

E) TALLERES EDUCATIVO-CULTURALES DIRIGIDOS A PERSONAS ADULTAS:

- a. Talleres de 3 horas semanales durante un curso escolar relacionados con el acceso de la educación y la cultura (taller de lectoescritura, taller de ortografía): 20€ por curso.
- b. Talleres de 3 horas semanales durante un curso escolar relacionados con nuevas tecnologías de la información y el conocimiento (taller de informática I): 85€ por curso.



- c. Talleres de 3 horas semanales durante un curso escolar relacionados con el aprendizaje de otras lenguas (taller de inglés I): 70€ por curso.
- d. Talleres de aprendizaje de competencias específicas de ámbito superior universitario, durante un curso escolar: 160€
- e. Talleres de 3 horas semanales durante un curso escolar relacionados con el envejecimiento activo (taller de agilidad mental, taller de nutrición saludable, taller de prensa): 70€ por curso.
- f. Talleres de 3 horas semanales durante un curso escolar relacionados con la igualdad de oportunidades: 70€ por curso.
- g. Talleres de 3 horas semanales durante un curso escolar relacionados con ámbitos culturales (taller literario): 70€ por curso.

En el caso de estar empadronado en Alaquàs se bonificará el 50 % del precio.

Para los cursos de precio efectivo (esto es con la bonificación si es aplicable) superior a 100 € podrá fraccionarse el pago en dos, en setiembre para formalizar la matrícula, y diciembre, siempre que este se domicilie.

F) VISITA GUIADA HUERTOS URBANOS:

- a. Visita escolar guiada a huertos urbanos de lunes a viernes (laborables): 30 €/ hora (con un mínimo de dos horas). Máximo 30 alumnos por grupo, siempre acompañado de profesorado (1 persona mínimo).
Cuando se trate de una visita de un centro educativo sostenido con fondos públicos ubicado en Alaquàs se aplicará una bonificación del 50 %.
- b. Visita guiada para grupo organizado. Máximo 30 personas por grupo.
 - I. Lunes a viernes (laborables): 30 €/ hora (mínimo 2 horas).
 - II. Sábados, domingos y festivos: 40 €/ hora (mínimo 1 hora)



G) UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (IVA 21%):

SERVICIOS URBANOS	
Precio mano de obra por operario en horario normal	21,00 €
Precio mano de obra por operario en horario festivo	30,00 €
Precio mano de obra por operario en horario festivo nocturno	35,00 €
ALQUILER DE ESCENARIOS	
Modulo de escenario (Precio por módulo, con un mínimo de un módulo y un máximo de nueve)	20,00 €
Portes de 1 a 4 módulos en horario normal	45,00 €
Portes de 1 a 4 módulos en horario festivo	60,00 €
Portes de 5 a 9 módulos en horario normal	85,00 €
Portes de 5 a 9 módulos en horario festivo	110,00 €
Montaje y desmontaje de módulo de escenario en horario normal	126,00 €
Montaje y desmontaje de módulo de escenario en horario festivo	180,00 €
ALQUILER DE MESAS Y SILLAS	
Precio de alquiler por silla y acto	0,60 €
Precio de alquiler por mesa y acto	3,00 €
Precio por silla rota o no devuelta	5,00 €
Precio por mesa rota o no devuelta	18,00 €
Porte de mesas(Precio por lote de 10 unidades)	60,00 €
Porte de sillas(Precio por lote de 100 unidades)	60,00 €
SERVICIOS DE LIMPIEZA	
Precio mano de obra por operario en horario normal	15,00 €
Precio mano de obra por operario en horario festivo	18,00 €
Precio mano de obra por operario en horario festivo nocturno	21,00 €
ALQUILER ENTARIMADO	
Para solicitantes de Alaquàs	80,00 €
Para solicitantes de fuera de Alaquàs	160,00 €
ALQUILER VEHÍCULOS INDUSTRIALES	
Camión Riego y Limpieza por hora (Si se trata de horas no laborables se aplicará un recargo del 25%)	40,00 €
Camión Pluma por hora (Si se trata de horas no laborables se aplicará un recargo del 25%)	40,00 €
EN TODOS LOS CASOS ANTERIORES	
Las tarifas no se aplicarán cuando se trate de actividades de carácter benéfico o educativo organizados por asociaciones o centros sostenidos con fondos públicos, radicados en Alaquàs y para la primera actividad organizada del ejercicio. En la segunda se bonificarán al 50%, y en las siguientes no se bonificarán	
Se bonificará la 1ª al 50% y las sucesivas ya no se bonificarán en actividades organizadas por asociaciones de Alaquàs con fin lucrativo, excepto las clavarías que tendrán una bonificación del 100% en un acto durante las fiestas mayores (incluso para grupos electrógenos)	
Se depositará en todo caso la fianza equivalente a 10 horas operario de limpieza de horario festivo (232 euros)	
ALQUILER DE GRUPOS ELECTROGENOS	
Equipo de 60 kva	165,00 €
Equipo de 80 kva	185,00 €
Equipo de 150 kva	225,00 €
Porte de equipo	60,00 €
PUBLICIDAD ESTÁTICA:	
Por cada m2 anualmente, siendo fraccionable por meses y superficie.	100,30 €
La tarifa, se reducirá al 50% para las instalaciones del Terç y las externas del Bovalar.	
Eventos retransmitidos por MCS visuales: por Decreto se fijará la cantidad, según la repercusión del mismo, hasta 300% máximo sobre tarifas.	



H) SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

- **Concepto:** En uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en concreto lo señalado en los artículos 41 y siguientes del RD Legislativo 2 / 04 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- **Hecho Imponible:** Constituye el hecho imponible de este precio, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Alaquàs, consistente en la prestación de atenciones de carácter personal y / o doméstico a los ciudadan@s y unidades de convivencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su autonomía para facilitarles la permanencia en su medio habitual. Todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del SAD.

- **Obligados al Pago:** Están obligados al pago del precio quienes (personas físicas o unidades familiares) se beneficien de servicio prestada por esta Ayuntamiento en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- Tarifas:

1. . Se establece el importe de la hora por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en 14€/ hora.

2. . Los precios a satisfacer por las personas usuarias se establecerán según criterios de ingresos económicos. En base a la renta per cápita mensual referenciada al IPREM se aplicará el porcentaje de aportación de la persona sobre el coste del servicio. Cuando el IPREM sea modificado por el órgano competente, la actualización de las tarifas especificadas en la siguiente tabla, que sirven como referencia para el cálculo de la tarifa del servicio, será automática.

3. . El precio a satisfacer por los usuarios será mensual.

RENTA PER CÁPITA	IPREM (621,26)	PAGAN PORCENTAJE DE LA HORA DE SAD	CUANTÍA POR HORA
IPREM x 0,6	372,75€	0%	0€
IPREM x 0,75	465,94€	5%	0,70€
IPREM x 1	621,26€	10%	1,40€
IPREM x 1,10	683,38€	20%	2,80€
IPREM x 1,20	745,51€	30%	4,20€
IPREM x 1,30	807,64€	40%	5,60€
IPREM x 1,40	869,76€	50%	7,00€
IPREM x 1,50	931,89€	60%	8,40€
IPREM x 1,60	994,02€	70%	9,80€
IPREM x 1,70	1056,14€	80%	11,20€
IPREM x 1,80	1118,27€	90%	12,60€
IPREM X 1,90	1180,39€	95%	13,30€
MAS DE IPREM x 2	+ DE 1242,52€	100%	14€



Cuando se solicite el Servicio de Ayuda a Domicilio será obligatorio, siempre que se reúnan los requisitos y proceda técnicamente, solicitar la valoración del grado de Dependencia y los recursos necesarios para la atención de la persona dependiente.

En aquellos casos de Intervención Social en los que el equipo que compone la Comisión Técnica de Valoración así lo considere, basándose en criterios de intervención profesional y con Informe Social que lo justifique, procederá la exención del precio público municipal.

- CASOS DE SOLICITANTES DE SAD QUE SOLICITAN DEPENDENCIA

En los casos de solicitantes de Servicio de Ayuda a Domicilio que presentan solicitud de Dependencia y que una vez tramitado y concedido se le aprueba la prestación de cuidador no profesional y quiere seguir manteniendo el servicio a través de nuestro SAD Municipal, se prestará únicamente el servicio de aseo personal con el coste de la totalidad de la hora que consta en esta Ordenanza Municipal.

En los casos de solicitantes de Servicio de Ayuda a Domicilio que presentando la solicitud de Dependencia, se les aprueba con el servicio de prestación de cuidador no profesional, los meses que cobren de retroactividad se abonarán al ayuntamiento con el coste/ hora que se refleja en esta Ordenanza sin aplicar los tramos según renta, ya que se encuentra cobrando una prestación a través de otra administración pública que tiene como finalidad la atención a la persona dependiente, lo que motiva la prestación del servicio. El máximo que dichas personas abonarán por el servicio será aquello que hayan percibido con efecto retroactivo.

En el caso de que por renta, ya se encuentre abonando la parte de servicio que le corresponda según el tramo en que se encuentre, al ingreso por parte de la Conselleria de lo correspondiente a la prestación por cuidador no profesional con efecto retroactivo, se procederá a abonar la diferencia entre lo aportado por la Conselleria y lo abonado hasta el momento hasta un máximo del coste real del servicio con el coste hora a lo marcado en la ordenanza para los casos en los que se recibe prestación de dependencia.

- DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA:

1. Ingresos Económicos Familiares

Se considerarán ingresos familiares los siguientes conceptos:

- a) Los procedentes del rendimiento del trabajo, que serán computados por sus importes brutos y los procedentes de actividades profesionales, empresariales, agrícolas y ganaderas, que se computarán por sus rendimientos netos.
- b) Las procedentes de pensiones compensatorias y de alimentos, establecidas por sentencia judicial de separación matrimonial.
- c) Los procedentes de pensiones y prestaciones públicas.



- d) Los procedentes de capital mobiliario e inmobiliario. Se computaran como ingresos de acuerdo con la normativa que regula el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto de Patrimonio.
- e) Las ganancias patrimoniales, independientemente de su periodo de generación.
- f) Cualquier otro ingreso, sea cual sea su procedencia (rentas, premios, subvenciones o ayudas públicas).

2 . Renta per cápita

A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar en que el beneficiario del servicio se integra, se tomará como referencia los ingresos anuales totales de la unidad familiar conviviente, procedentes de todos los conceptos indicados en el apartado anterior. Se descontarán de los ingresos totales los gastos de alquiler o amortización de préstamo hipotecario de la vivienda habitual del solicitante.

3 . Unidad Familiar

Se entenderá por unidad familiar la convivencia en el mismo domicilio del usuario del centro con otras personas, unidas con este por matrimonio o relación análoga a la conyugal y por lazos de parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado.

4.- Documentación para la justificación de los ingresos de la unidad familiar

- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar y del libro de familia del solicitante.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o , en su defecto:
 - a) Certificado negativo de Hacienda de no tener la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Patrimonio.
 - b) Certificados de ingresos procedentes de pensiones u otras prestaciones públicas emitido por el organismo competente (Seguridad Social, Consellería de Bienestar Social, etc...)
 - c) Certificado del INEM de estar percibiendo o no alguna prestación económica.
 - d) Certificado de saldos medios de las cuentas que se posean en entidades financieras (libretas, cuentas, ahorro a plazo, etc...)
 - e) Justificación de cualquier circunstancia especial alegada. (minusvalía, separación matrimonial)
 - f) Cualquier otra documentación que pudiera considerarse de interés.



g) Los gastos de la vivienda habitual, referente a la amortización del préstamo o el alquiler, se justificarán con el último recibo del préstamo o en caso de alquiler, el último recibo y el contrato de alquiler.

En el caso de que el solicitante no presente la totalidad de la documentación necesaria, se le requerirá para que, en el plazo máximo de diez días complete la misma, considerando que decae el derecho y archivando el expediente, en el supuesto de que no se subsanen las deficiencias detectadas.

Es obligación formal del usuario del servicio, comunicar al Ayuntamiento, a través del Departamento de Bienestar Social las variaciones de sus ingresos, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas, previsto en el Art. 16 de esta ordenanza.

Anualmente el Ayuntamiento requerirá a los usuarios del Centro para que justifiquen la situación económica de la unidad familiar, a los efectos de actualizar su renta per cápita y el precio público a abonar.

- **Devengo:** La obligación de pago del precio desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad mensual a ingresar cuando se gire el recibo correspondiente.

- **Gestión del cobro:** La gestión del cobro de las cuotas por la prestación del servicio corresponderá a la empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio.



I) ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE ALAQUÀS.

Artículo 1º.- Objeto.

De acuerdo con las Normas y Bases y especialmente con la Ordenanza General Reguladora de la Escuela Municipal Infantil, por la presente se establecen los precios públicos reguladores de la prestación de los servicios de educación infantil primer ciclo, (0 a 3 años) que se describen el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 2º.- Objetivo y ámbito de aplicación.

El objetivo del precio público es la utilización, con carácter voluntario, de los servicios de la escuela infantil municipal, que presta el Ayuntamiento de Alaquàs en el ámbito de su municipio. Estableciéndose el presente precio público como contraprestación pecuniaria que se satisface por la prestación de los citados servicios obligados al pago.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

1.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por el servicio municipal concedido, que serán en todo caso los representantes legales de los alumnos.

2.- El obligado al pago deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para el precio público.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

Artículo 4º.- Tarifas.

Los precios públicos de los usuarios serán:

1. Por inscripción: 80 € por alumno y curso escolar, pago único en la reserva de matrícula.

2. Precio mensual:

- Precio servicio escoleta de 0 a 1 año: 270 €/mes
- Precio servicio escoleta de 1 a 2 años: 250 €/mes
- Precio servicio escoleta de 2 a 3 años: gratuito

Precio servicio escoleta de 2 a 3 años, pasa a ser gratuito, tanto en la aplicación de mensualidad como en la aplicación de precio por matrícula al inicio de curso escolar.



En el caso de que se ceda la subvención otorgado por la Conselleria con competencias en la materia al Ayuntamiento de Alaquàs, esta se restará del precio mensual indicado.

- Precio de servicio de escola matinerana de 7 a 9 de la mañana: 25€ mes.
- Precio de servicio complementario de 17 a 17:30 en la escoleta, cuando sea debido a una situación de conciliación de vida laboral y familiar demostrada de forma documentada: 30€.
- Precio de servicio complementario de comedor: 90 € mes
- Precio de ticket suelto de comedor: 7 €/día
- Precio de comedor para alumnos que usan el servicio diariamente: 4,25€/día
- Precio de bono de 10 tiques de comedor a consumir a lo largo del curso: 50€
- Precio de bono de 10 tiques de servicio complementario de escola matinerana: 23 €.

Artículo 5º.- Obligación de pago.

La obligación del pago de los precios regulados en esta Ordenanza nacerá desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios previstos en el artículo anterior. El derecho a la prestación del servicio se adquiere mediante la formalización de la matrícula.

Artículo 6º.- Financiación del servicio.

El servicio se financiará con las aportaciones económicas de los beneficiarios en concepto de precio público, con las subvenciones que se pudieran solicitar a la Administración Autonómica y con los presupuestos municipales.

Artículo 7º.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización y disfrute de la prestación voluntaria del Servicio en la Escuela municipal infantil.

Artículo 8º.- Nuevas incorporaciones y ausencias.

1 .- Cuando por causa no imputable al interesado o solicitante, la incorporación a la Escuela municipal infantil se produzca en cualquier día hábil posterior al 15 del mes que corresponda, se abonará, en ese mes, el 50 % de las cuantías establecidas en el artículo tercero y que se refieran a períodos de pago mensual.

2 .- Los usuarios que causen baja en el Centro no tendrán derecho a ninguna devolución de las cantidades aportadas hasta ese momento.

Artículo 9º.- Normas de gestión, cobro y pago del precio público.

El pago se realizará en el momento de formalizar la matrícula. Respecto al resto de servicios se abonarán dentro de los primeros 5 días del mes que corresponda.



El pago del precio público se hará efectivo por ingreso o transferencia bancaria del usuario al Ayuntamiento de Alaquàs en el número de cuenta que se determine al efecto.

Los justificantes de pago será el documento bancario o administrativo que justifique el ingreso en la cuenta del Ayuntamiento o la transferencia.

En el caso de emitirse recibos mensuales por el Ayuntamiento se aportará por los interesados en el momento de su matrícula una autorización para la domiciliación del recibo en la correspondiente entidad bancaria, dónde se efectuarán los cargos mensuales.

Artículo 10º.- Procedimiento de apremio.

Las deudas por precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y siempre que transcurrido su vencimiento no se haya podido conseguir su cobro o pesar de haber realizado las oportunas gestiones.



J) REGULACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

La regulación de los Precios Públicos en el Servicio Municipal de Deportes se recoge en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Regulación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales del Ayuntamiento de Alaquàs, en el artículo 60:

Artículo 60 – Establecimiento y fijación de precios públicos

1.- Se podrán exigir **precios públicos** por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local que hayan sido solicitadas por los interesados, siempre que concurren las dos condiciones siguientes:

a) La recepción del servicio es **voluntaria** para el interesado, porque no resulta imprescindible para su vida privada o social.

b) El servicio se presta efectivamente por el sector privado, dentro del término municipal propio del Ayuntamiento que exige el precio.

2.- El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

3.- Para regular la gestión y recaudación de los precios públicos, la Junta de Gobierno aprobará las Ordenanzas correspondientes.

Y en la **Ordenanza Municipal de Regulación de la Precios Públicos por Servicios Educativos, Socioculturales, Deportivos y otros:**

Art . 2. Concepto.

1. Tienen la consideración de **precios públicos** las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por las prestaciones de servicios y la realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que sean de **solicitud o recepción voluntaria** por los solicitantes.

3. Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones cuando concurren cualquiera de las circunstancias señaladas en el apartado 1 de este artículo, que correspondan a los siguientes conceptos:
(...)

- **Servicios culturales y deportivos.**

UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (IVA incluido):

1. RESERVA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Las instalaciones deportivas públicas ubicadas en los centros deportivos del Bovalar y del Terç son instalaciones dotadas de vestuarios, iluminación artificial, espacios para espectadores, cafetería/ restaurant, zonas de esparcimiento y también de personal para de control de accesos, limpieza y mantenimiento del equipamiento y los edificios.



Estas instalaciones están sujetas al pago de un precio público por su uso, a diferencia de otros espacios abiertos de la localidad a los que se les pueda dar un uso deportivo, debido al importante coste que reviste su construcción y mantenimiento.

El uso particular que los ciudadanos den a estas instalaciones deportivas, de forma individual o colectiva, se realizará siempre de forma puntual y no sujeto a una reserva periódica. La reserva de estas instalaciones obliga a las personas usuarias a observar las normas de funcionamiento y uso.

1.1. Instalaciones y Precios Públicos

Campo de fútbol 11	Precio	Pistas de Pádel	Precio
Sin Luz (1,5 horas)	69,00 €	Alquiler 1 hora sin luz	8,00 €
Con Luz (1,5 horas)	95,00 €	Alquiler 1 hora con luz	10,00 €
Abono 5 partidos/usos sin luz	310,50 €	Abono 5 horas sin luz	36,00 €
Abono 5 partidos/usos con luz	427,50 €	Abono 5 horas con luz	45,00 €
Abono 10 partidos/usos sin luz	586,50 €	Abono 10 horas sin luz	68,00 €
Abono 10 partidos/usos con luz	807,50 €	Abono 10 horas con luz	85,00 €
Campo de fútbol 7	Precio	Pistas de Tenis	Precio
Sin Luz (1 hora)	35,00 €	Alquiler 1 hora sin luz	5,00 €
Con Luz (1 hora)	50,00 €	Alquiler 1 hora con luz	7,00 €
Abono 5 horas sin luz	157,50 €	Abono 5 horas sin luz	22,50 €
Abono 5 horas con luz	222,50 €	Abono 5 horas con luz	31,50 €
Abono 10 horas sin luz	297,50 €	Abono 10 horas sin luz	42,50 €
Abono 10 horas con luz	425,00 €	Abono 10 horas con luz	59,50 €
Salas de Barrio	Precio	Pabellón Cubierto	Precio
Sin Luz (1 hora)	25,00 €	Completo sin luz (1 hora)	40,00 €
Con Luz (1 hora)	34,00 €	Completo con luz (1 hora)	50,00 €
Abono 5 horas sin luz	112,50 €	1 pista sin luz (1 hora)	20,00 €
Abono 5 horas con luz	153,00 €	1 pista con luz (1 hora)	23,00 €
Abono 10 horas sin luz	212,50 €	Abono 5 horas sin luz (completo)	180,00 €
Abono 10 horas con luz	289,00 €	Abono 5 horas con luz (completo)	225,00 €
		Abono 10 horas sin luz (completo)	340,00€
		Abono 10 horas con luz (completo)	425,00€
Pista de Atletismo sin	Precio	Pista de Atletismo con material	Precio
Alquiler 1 hora sin luz	3,00 €	Alquiler 1 hora sin luz	4,00 €
Alquiler 1 hora con luz	6,00 €	Alquiler 1 hora con luz	7,00 €
Abono 5 horas sin luz	13,50 €	Abono 5 horas sin luz	18,00 €
Abono 5 horas con luz	27,00 €	Abono 5 horas con luz	31,50 €
Abono 10 horas sin luz	25,50 €	Abono 10 horas sin luz	34,00 €
Abono 10 horas con luz	51,00 €	Abono 10 horas con luz	59,50 €
Pista de Atletismo Grupos (L-	Precio	Salas Deportivas	Precio
Alquiler 1 hora sin luz	50€	Alquiler 1 hora sin luz	21,00€
		Alquiler 1 hora con luz	26,00€
Fianza por alquiler material	Precio		
Petos por equipo	10€		
Balón	20€		



1.2. Procedimiento de Reserva

La reserva de cualquiera de las instalaciones sujetas a precio público, podrá realizarse de forma **presencial** en ambos centros deportivos municipales, en todo el horario de apertura al público de las mismas, dirigiéndose al servicio de recepción del centro.

También podrá realizarse la reserva de cualquier pista deportiva mediante procedimiento **on-line**, a través del portal municipal www.alaquas.org.

Se aceptarán reservas por **vía telefónica** siempre y cuando la persona usuaria tenga previamente adquirido un abono de uso, de forma que se le pueda descontar un uso de dicho abono.

La reserva de estas instalaciones se podrá efectuar con un período máximo de 7 días naturales de **antelación** a la fecha de la utilización de la pista deportiva.

La reserva de una pista deportiva está sujeta a la **disponibilidad** de uso que tenga la misma en el momento en que se efectúa dicha reserva. Si con posterioridad a la reserva efectuada, se desea cambiar la fecha u hora de ésta, seguirá imperando el criterio de disponibilidad y en ningún caso se atenderá con cualquier criterio de prioridad.

La **prioridad** en la disponibilidad de uso de una pista deportiva la decide el Servicio Municipal de Deportes, que en cualquier caso velará por los compromisos adquiridos al inicio de cada temporada deportiva con entidades deportivas de la localidad.

La **cancelación** de la reserva por parte de la persona una vez efectuado el pago de esta, no dará derecho a la devolución del precio público. Sólo se atenderá en este caso la solicitud de cambio de la fecha y hora de la reserva, siempre y cuando la cancelación no se realice el mismo día de uso de la pista deportiva reservada.

Si por motivos meteorológicos o por imperativo del Servicio Municipal de Deportes no se pudiese utilizar la pista deportiva reservada, se podrá solicitar la **modificación** de la fecha sin abonar nuevamente el precio público, estando sujeto no obstante al tiempo máximo de antelación y disponibilidad que se aplica como normal general.

1.3. Formas de Pago

En la reserva **presencial**, se podrá abonar el importe del precio público en **metálico** o con **tarjeta de crédito**. Se obtendrá tras el pago un justificante de reserva y pago, acreditativo de la misma y válido para efectuar cualquier reclamación, cancelación o modificación de la reserva.

En la reserva **por internet**, el importe del precio público únicamente se puede efectuar a través de una tarjeta de crédito, mediante un tpv virtual que se activa en el momento de confirmar la pista deportiva, la fecha y la hora elegidas. En este caso, se podrá imprimir un justificante de reserva y pago, que le servirá para poder efectuar cualquier reclamación, cancelación o modificación de la reserva.



1.4. Bonificaciones

Se aplicará una **bonificación del 50%** en el precio de alquiler sobre los siguientes horarios de baja afluencia:

POLIDEPORTIVO DEL TERÇ		
Instalación	días	horario
Campos de fútbol	lunes a viernes	9:00 a 17:00
Pista de tenis	lunes a viernes	9:00 a 14:00
Pistas de pádel	lunes a viernes	9:00 a 14:00
Campos de fútbol	domingos	15:00 a 19:00
Pista de tenis	domingos	15:00 a 19:00
Pistas de pádel	domingos	15:00 a 19:00
POLIDEPORTIVO DEL BOVALAR		
Instalación	días	horario
Pabellón cubierto	lunes a viernes	12:00 a 17:00
Salas de barrio	lunes a viernes	12:00 a 17:00

Se aplicará una **bonificación del 25%** en el precio, no adicional al descuento del 50% por horario bonificado, cuando todas las personas usuarias de la reserva de una pista deportiva estén en posesión del **Carnet Jove**. Para acreditar esta condición, solamente se permitirá la reserva presencial, de forma que el personal de control requerirá a la persona que efectúe ésta, la presentación de los carnets de todos los que vayan a realizar la utilización de la pista. El personal de control podrá efectuar comprobación de la identidad de las personas que vayan a disfrutar esta bonificación en el momento de uso. En caso de detectar que no se ha respetado el criterio convenientemente, la bonificación efectuada no será reclamada, pero redundará en que ninguna de las personas usuarias que han disfrutado la bonificación incorrecta, podrá volver a solicitarla en un futuro.

El Ayuntamiento de Alaquàs podrá bonificar total o parcialmente el uso de las instalaciones deportivas sujetas a precio público, a las entidades deportivas locales, en función de los acuerdos a los que se llegue para la promoción del deporte federado y de competición.

Se aplicará una bonificación del 100% en la primera solicitud del año y un 50% en las siguientes, sobre el precio base de alquiler de las instalaciones, no acumulable a otras bonificaciones, a las asociaciones no deportivas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando se destine a un uso no lucrativo cuyo fin sea la organización de eventos deportivos para la promoción del deporte.

2. CURSOS DE ACTIVIDAD FISICO DEPORTIVA

2.1 Programas y precios

Se establece un precio trimestral para las actividades dirigidas. No obstante, en los casos de alta el precio trimestral se prorrateará por meses incluido el mes de la fecha de inicio.



El precio público de las actividades dirigidas, está calculado en base a un mínimo de 9 y un máximo de 12 sesiones garantizadas dentro de un trimestre. Las sesiones podrán variar en función de los días festivos o sin curso que vengan publicados en el calendario anual vigente para la temporada deportiva, sin que esto suponga, en ningún caso, una modificación sobre el precio público abonado.

Los cursos de actividad físico deportiva del Servicio Municipal de Deportes se imparten en las instalaciones deportivas municipales, cuyos equipamientos y servicios están a disposición de las personas matriculadas. Tienen una programación anual de octubre a junio, dividida en tres trimestres y considerada como temporada deportiva. Los cursos de la piscina de verano sólo tienen una duración de tres semanas. Existe una programación por temporada deportiva relativa a tipos de cursos, horarios, días, niveles, etc... que se publica por el Servicio Municipal de Deportes, y que varía en función de las necesidades de los ciudadan@s y de las posibilidades de las instalaciones deportivas.

Si se paga toda la temporada por adelantado, se obtiene una bonificación de un 5% sobre el precio de los 9 meses del curso. Esto sólo se ofrece durante el mes de septiembre.

Deporte Escolar	Precio trimestral	Temporada
Deporte base		54,00 €
Atletismo iniciación (2 sesiones semanales)	30,00 €	85,50 €
Atletismo perfeccionamiento (3 sesiones sem.)	40,00 €	114,00 €

Programas de piscina cubierta 1 sesión semanal	Precio trimestral	Temporada
Natación bebés (30')	34,00 €	96,90 €
Natación delfines (45')	40,00 €	114,00 €
Natación niños (45')	40,00 €	114,00 €
Natación escolar (45')	28,00 €	79,80 €
Natación deportiva (45')	32,00 €	91,20 €
Natación adultos (45')	47,00 €	133,95 €
Aquafitness (45')	45,00 €	128,25 €
Futuras mamás (45') mensual	16,00 €	
Natación personas mayores (45')	23,00 €	65,55 €
Hidroterapia (45')	47,00 €	133,95 €
Natación correctiva (45')	47,00 €	133,95 €
Natación desviación de columna (45')	47,00 €	133,95 €
Natación adaptada (45')	33,00 €	94,05 €
Fisioterapia acuática discapacitados (30')	42,00 €	119,70 €

Programas de actividad física para adultos	Precio trimestral	Temporada
Actividad de 1 hora de duración diaria	24,00 €	68,40 €
Actividad de 1 hora y media de duración diaria	33,00 €	94,05 €
Programas para personas mayores	12,00 €	34,20 €



Programas de piscina de verano de 3 semanas de lunes a viernes	
Cursos diarios de natación de 45'	Precio
Infantiles 3 a 14 años	38,00 €
Adultos	46,00 €
Aquafitness	48,00 €
3ª edad, correctiva, discapacitados	36,00 €
Cursos diarios de natación de 30'	Precio
Bebés	17,00 €

Programas intensivos de actividad física para adultos mes de julio	
Cursos de 2 días a la semana	Precio
Actividad de 1 hora de duración	16,00 €
Actividad de 1,5 horas de duración	22,00 €
Actividad de 1 hora de duración personas mayores	4,00 €
Actividad acuática de 45 minutos de duración	30,00 €

Programas intensivos de actividad física para adultos mes de septiembre (3 semanas)	
Cursos de 2 días a la semana	Precio
Actividad de 1 hora de duración	12,00 €
Actividad de 1,5 horas de duración	16,00 €
Actividad de 1 hora de duración personas mayores	3,00 €
Actividad acuática de 45 minutos de duración	22,50 €

2.2 Procedimiento de Inscripción

Las inscripciones a estas actividades se realizan en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes de forma presencial, y sujetas a criterios de prioridad. Existe un número máximo de plazas que se ofertan en cada grupo y actividad, y que varían en función de la demanda y de las posibilidades de las instalaciones.

El Servicio Municipal de Deportes publicará anualmente el calendario de renovación de plazas anual, mensual o trimestral de las actividades dirigidas. El cumplimiento de los plazos de renovación marcados en dicho calendario constituye una preferencia para aquellos usuarios que hayan optado a una plaza en dichos servicios. El incumplimiento de los plazos de renovación marcados constituye la pérdida de preferencia y el usuario deberá acogerse al procedimiento normal de nueva inscripción en el servicio deseado. Asimismo el SMD publicará anualmente el calendario de días en los que por festividades permanecerán cerradas al público las instalaciones deportivas, así como aquellos días en los que no se impartirán actividades dirigidas para los usuarios matriculados.

Trimestralmente, finalizados los plazos de reserva de plaza prioritaria, las plazas disponibles se ofertan a las personas que lo demanden, teniendo prioridad aquellas inscritas en la lista de espera del grupo en cuestión. La lista de espera tiene una validez trimestral. Se habilitará al comienzo de cada período de renovación y se mantendrá hasta finalizar el trimestre, dando prioridad a los usuarios que ya figuren inscritos en otra/s actividad/es.



2.3 Formas de Pago

El pago del precio público está sujeto a la confirmación de la plaza desde el Servicio Municipal de Deportes. Una vez confirmada ésta, se podrá optar por diferentes formas de pago:

- En **metálico**, en cualquiera de los cajeros de cobro municipales, ubicados en diferentes dependencias del Ayuntamiento de Alaquàs. Tras el pago, obtendrá un justificante del mismo, que deberá presentar para su validación, en el mostrador de atención al público del Servicio Municipal de Deportes.
- Con **tarjeta de débito o crédito**, en los cajeros de cobro municipales y en su defecto en el mostrador de atención al público del Servicio Municipal de Deportes, donde también se validará el recibo de pago.
- Mediante **transferencia bancaria**, en el número de cuenta que figura en el recibo de pago. Se deberá presentar el justificante de transferencia para su validación, en el mostrador de atención al público del Servicio Municipal de Deportes.
- En cualquiera de las **entidades bancarias colaboradoras** que figuran en el recibo de pago. Se deberá presentar el justificante de pago para su validación, en el mostrador de atención al público del Servicio Municipal de Deportes.

2.4 Bonificaciones

Existen diferentes tipos de bonificaciones del precio público, que en cualquier caso deben ser solicitadas y acreditadas por quien desee disfrutarlas. Nunca se aplicarán de oficio.

Las **bonificaciones no son acumulables**. Se aplicará en cualquier caso la más beneficiosa para la persona.

A los efectos de este apartado, se considerará **unidad familiar convivencial** la integrada por las personas que convivan en el mismo domicilio, con relación matrimonial o análoga a la matrimonial, y/o personas con relación de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado (abuelos, nietos, hermanos) y/o afinidad hasta el primer grado (suegros, yernos y nueras).

- **Bonificación del 25%** del precio público para los siguientes casos:

- Unidad familiar convivencial con todos sus miembros mayores de 16 años en **situación de desempleo** (Se requerirá el certificado de inscripción como demandante de empleo expedida por el SERVEF) o con ingresos de la unidad familiar inferiores 1'5 veces el IPREM. Los mayores de 16 años que se encuentren estudiando deberán aportar un certificado de estudios.
- Familias numerosas. Deberán acreditar dicha condición mediante la aportación del título de familia numerosa expedido por la Consellería competente o, en su caso, cualquier documento que acredite legalmente dicha condición.



- **Monoparentales/monomarentales**, acreditando documentalmente dicha condición aportando el título expedido por la Consellería competente o, en su caso, cualquier documento que acredite legalmente dicha condición.
- Las personas que tengan reconocido un **grado de discapacidad igual o superior al 33%**, mediante la aportación del certificado expedido por la Consellería competente o, en su caso, cualquier documento que acredite legalmente dicha condición.
- La/s persona/s **mayores de 65 años**.
- Los **pensionistas**, acreditando tal condición mediante la aportación de documento expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- **Carnet Jove**.
- Abonados (Piscina cubierta o Sala Fitness).

- **Bonificación del 15%** por cada miembro de la unidad familiar convivencial que se inscriba en uno o más cursos. Esta bonificación se aplicará a partir de la inscripción de dos miembros en adelante, y siempre y cuando sea coincidente en el mismo período trimestral.

- **Bonificación del 100%** del precio público en los siguientes programas:

- **Fisioterapia acuática para personas con discapacidad:** El acceso a esta actividad será para personas con una discapacidad igual o superior al 65%, con movilidad reducida, con necesidad de tercera persona y que además no tengan posibilidad de adaptarse en otra actividad de grupo, además de la disponibilidad de plaza.

Para la aplicación de la bonificación en este caso, el usuario/a deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Alaquàs, y residir en la localidad con al menos 1 año de antigüedad.
- Ingresos de la unidad familiar inferiores 1'5 veces el IPREM, referidos al año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de bonificación.
- Informe médico de especialista que indique la necesidad de la actividad.

- **Natación Adaptada, Hidroterapia, Desviación de Columna y/o Natación Correctiva:** Actividades en las que se trabaja en grupos de diferentes ratios (de 2 a 10 usuarios, según programa).

El acceso a estos grupos se valora a partir de criterios técnicos de idoneidad para cada usuario, junto con las recomendaciones médicas y las particularidades de cada usuario solicitante, además de la disponibilidad de plaza.

Para la aplicación de la bonificación en este caso, el usuario/a deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Alaquàs, y residir en la localidad con al menos 1 año de antigüedad.



- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditando dicha condición mediante certificado expedido por la Consellería competente.
- Ingresos de la unidad familiar inferiores 1'5 veces el IPREM, referidos al año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de bonificación.
- Informe médico de especialista que indique la necesidad de la actividad.

A la solicitud de la bonificación se acompañará la documentación que se detalla a continuación:

- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del Certificado de Reconocimiento del Grado de Discapacidad expedido por la Consellería competente del solicitante.
- Informe médico que exprese la necesidad de la actividad por la cual se solicita la bonificación.
- Fotocopia de la última Declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, Certificado tributario negativo de IRPF.
- Certificado de ingresos procedentes de pensiones u otras prestaciones públicas de todos los miembros de la unidad familiar (Seguridad Social, Consellería, etc...).
- Certificado de ingresos de prestaciones y/o ayudas por desempleo del SERVEF de todos los miembros de la unidad familiar.
- Cualquier otra documentación complementaria, en su caso, que se estime conveniente.

En caso de que el solicitante no presente la totalidad de la documentación necesaria, se le requerirá para que en el plazo de 10 días complete la misma, considerando que decae el derecho archivando el expediente, en el supuesto de que no se subsanen las deficiencias detectadas.

A los efectos de la aplicación de esta bonificación, se considerarán ingresos familiares:

1. Los rendimientos de trabajo, los rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, los procedentes de pensiones compensatorias y de alimentos, las prestaciones o pensiones públicas y las ganancias patrimoniales con independencia de su generación, y cualquier otro ingreso, sea cual sea su procedencia (rentas, premios, subvenciones o ayudas públicas).
2. La presentación de la solicitud implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Alaquàs obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sede electrónica de Catastro, Gestión Tributaria, o de cualquier otro Organismo o departamento municipal, la información necesaria para la aplicación de la bonificación.

La concesión de la bonificación del 100% no tiene carácter permanente, teniendo validez para la temporada deportiva que se encuentre vigente a fecha de solicitud, y en todo caso hasta el 30 de junio, si bien, y dado el carácter periódico de los cursos (trimestral), el usuario deberá confirmar su continuidad, dentro de los períodos de renovación establecidos para cada trimestre, al efecto de la renovación de la plaza en el curso dentro de esa temporada.

Anualmente por parte de este SMD se requerirá a los usuarios para que justifiquen la situación económica de la unidad familiar, a los efectos de la aplicación de la citada bonificación.



Además se ofrece la posibilidad de pagar toda la temporada por adelantado, lo cual obtiene una **bonificación de un 5%** sobre el precio de los 9 meses del curso. Esto sólo se ofrece durante el mes de septiembre.

Bonificaciones en cursos de la Piscina de Verano

* **Bonificación del 25%** del precio público para los siguientes casos:

- Unidad familiar convivencial con todos sus miembros mayores de 16 años en **situación de desempleo** (Se requerirá el certificado de inscripción como demandante de empleo expedida por el SERVEF) o con ingresos de la unidad familiar inferiores 1'5 veces el IPREM. Los mayores de 16 años que se encuentren estudiando deberán aportar un certificado de estudios.
- **Familias numerosas**. Deberán acreditar dicha condición mediante la aportación del título de familia numerosa expedido por la Consellería competente o, en su caso, cualquier documento que acredite legalmente dicha condición.
- **Familias Monoparentales/monomarentales**, acreditando documentalmente dicha condición aportando el título expedido por la Consellería competente o, en su caso, cualquier documento que acredite legalmente dicha condición.
- Las personas que tengan reconocido un **grado de discapacidad igual o superior al 33%**, mediante la aportación del certificado expedido por la Consellería competente o, en su caso, cualquier documento que acredite legalmente dicha condición.
- La/s persona/s **mayores de 65 años**.
- Los **pensionistas**, acreditando tal condición mediante la aportación de documento expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- **Carnet Jove**.

* **Bonificación del 15%** por cada miembro de la unidad convivencial que se inscriba en uno o más cursos. Esta bonificación se aplicará a partir de la inscripción de dos miembros en adelante, y siempre y cuando sea coincidente en el mismo período trimestral.

2.5 Devoluciones del precio público abonado.

Cuando por razones no imputables al obligado al pago del precio público, no se realice la actividad o se preste el servicio, se procederá la devolución del importe correspondiente a partir del momento en el que se produzca el hecho.

Sólo constituye motivo de devolución por causa no imputable a la administración la imposibilidad de práctica deportiva futura, dentro de una misma temporada, justificada mediante informe médico ex profeso. El importe de la devolución procederá mediante prorrateo de meses vencidos excluido el mes de baja tomando como referencia la fecha baja médica o del informe.



Los servicios que se disfrutan en la piscina cubierta (actividades dirigidas en piscina, abonos baño libre, entradas puntuales baño libre) tienen la posibilidad de acceder de forma gratuita a la zona de Spa. La falta de funcionamiento del equipamiento de dicha sala, no constituye motivo de devolución o compensación del servicio contratado.

3. ABONOS DE USO DE GIMNASIO Y PISCINA

ABONOS	Tipo	Matrícula	Mensualidad	Temporada
Sala fitness	ABONO INDIVIDUAL	24,00 €	16,00 €	167,20 €
	ABONO FAMILIAR	13,00 €	13,60 €	142,12 €
	ABONO FAMILIAR (+2 MIEMBROS)	13,00 €	12,00 €	125,40 €
	ABONO ESPECIAL *	11,00 €	12,00 €	125,40 €
Piscina	ABONO INDIVIDUAL	24,00 €	14,00 €	146,30 €
	ABONO FAMILIAR	13,00 €	11,90 €	124,36 €
	ABONO FAMILIAR (+2 MIEMBROS)	13,00 €	10,50 €	109,73 €
	ABONO ESPECIAL *	11,00 €	10,50 €	109,73 €
Piscina y fitness	ABONO INDIVIDUAL	24,00 €	24,00 €	250,80 €
	ABONO FAMILIAR	13,00 €	20,40 €	213,18 €
	ABONO FAMILIAR (+2 MIEMBROS)	13,00 €	18,00 €	188,10 €
	ABONO ESPECIAL *	11,00 €	18,00 €	188,10 €

Las piscinas cubiertas y la sala de fitness del Polideportivo del Bovalar pueden utilizarse de forma individual para el entrenamiento personal, durante todos los días de la semana y sin un horario fijo, mediante el pago del precio público mensual establecido en diferentes modalidades.

La matrícula es un concepto que sólo se cobra la primera vez que una persona se inscribe.

El abono familiar tendrá una bonificación del 15%; el abono familiar (+2 miembros) y el especial tendrán una bonificación del 25%.

Los precios públicos de los abonos están calculados en base a un mes, si bien, se podrá aplicar una reducción de cuota del 50% a partir de los días 15 de cada mes. Dicha reducción no se aplicará en la matrícula, ya que es un pago único en concepto de inscripción, no siendo susceptible de bonificación.

Además se ofrece la posibilidad de pagar toda la temporada por adelantado, lo cual obtiene una **bonificación del 5%** sobre el precio de los 11 meses del curso. Esto sólo se ofrece durante el mes de septiembre.

3.1 Procedimiento de Inscripción

En cualquier momento, siempre que exista disponibilidad de plazas vacantes, se podrán comprar un abono de uso de estas instalaciones.

El uso de las mismas está limitado, como el resto de servicios, por un horario de apertura y cierre, un calendario anual de festivos y un aforo limitado.



3.2 Formas de Pago

El pago del precio público está sujeto a la confirmación de la plaza desde el Servicio Municipal de Deportes. Una vez confirmada ésta, se podrá optar por diferentes formas de pago:

- En **metálico**, en cualquiera de los cajeros de cobro municipales, ubicados en diferentes dependencias del Ayuntamiento de Alaquàs. Tras el pago, obtendrá un justificante del mismo, que deberá presentar para su validación, en el mostrador de atención al público del Servicio Municipal de Deportes.
- Con **tarjeta de débito o crédito**, en los cajeros de cobro municipales y en su defecto en el mostrador de atención al público del Servicio Municipal de Deportes, donde también se validará el recibo de pago.
- Mediante **transferencia bancaria**, en el número de cuenta que figura en el recibo de pago. Se deberá presentar el justificante de transferencia para su validación, en el mostrador de atención al público del Servicio Municipal de Deportes.
- En cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en el recibo de pago. Se deberá presentar el justificante de pago para su validación, en el mostrador de atención al público del Servicio Municipal de Deportes.

3.3. Bonificaciones

Para los **deportistas** de los clubes deportivos de la localidad, inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, se bonificará al **50%** el precio de los **abonos individuales**. No se podrá optar en este caso a otra bonificación acumulada por temporada completa o familiar.

Los deportistas de élite de la Comunidad Valenciana podrán acceder a dichos abonos de forma gratuita, acreditando tal condición en el SMD.

El resto de personas usuarias abonadas, disfrutarán de un **25% de descuento** sobre el precio de cualquiera de los cursos en los que se matricule de forma trimestral.

Además se ofrece la posibilidad de pagar toda la temporada por adelantado, lo cual obtiene una **bonificación de un 5%** sobre el precio de los 11 meses del curso. Esto sólo se ofrece durante el mes de septiembre.

Los abonos especiales constituyen precios especiales para:

- Unidad familiar convivencial con todos sus miembros mayores de 16 años en **situación de desempleo** (Se requerirá el certificado de inscripción como demandante de empleo expedida por el SERVEF) o con ingresos de la unidad familiar inferiores 1'5 veces el IPREM. Los mayores de 16 años que se encuentren estudiando deberán aportar un certificado de estudios.



- **Familias numerosas.** Deberán acreditar dicha condición mediante la aportación del título de familia numerosa expedido por la Consellería competente o, en su caso, cualquier documento que acredite legalmente dicha condición.
- Familias **Monoparentales/monomarentales**, acreditando documentalmente dicha condición aportando el título expedido por la Consellería competente o, en su caso, cualquier documento que acredite legalmente dicha condición.
- Las personas que tengan reconocido un **grado de discapacidad igual o superior al 33%**, mediante la aportación del certificado expedido por la Consellería competente o, en su caso, cualquier documento que acredite legalmente dicha condición.
- La/s persona/s **mayores de 65 años.**
- Los **pensionistas**, acreditando tal condición mediante la aportación de documento expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- **Carnet Jove.**

3.4 Devoluciones del precio público abonado por abonos.

Cuando por razones no imputables al obligado al pago del precio público, no se preste el servicio, procederá la devolución del importe correspondiente a partir del momento en el que se produzca el hecho.

Sólo constituye motivo de devolución por causa no imputable a la administración la imposibilidad de práctica deportiva futura, dentro de una misma temporada, justificada mediante informe médico ex profeso. El importe de la devolución procederá mediante prorrateo de meses vencidos excluido el mes de baja tomando como referencia la fecha baja médica o del informe.

Los servicios que se disfrutan en la piscina cubierta (actividades dirigidas en piscina, abonos baño libre, entradas puntuales baño libre) tienen la posibilidad de acceder de forma gratuita a la zona de Spa. La falta de funcionamiento del equipamiento de dicha sala, no constituye motivo de devolución o compensación del servicio contratado.

4. ENTRADAS PUNTUALES

Las entradas puntuales o su modalidad de pago agrupado por bonos de 10 usos, da derecho al acceso en las mismas condiciones que los abonos de piscina cubierta y fitness, salvo lo relativo a las bonificaciones y el horario, ya que en determinados horarios punta sólo podrán acceder los usuari@s de abono mensual.



Entrada/ bono piscina cubierta y gimnasio	Precio
Acceso combinado todas las instalaciones	5,00 €
Acceso especial bonificado (25%)	3,75 €
Bono 10 combinado	45,00 €
Entrada sala fitness	3,00 €
Entrada sala fitness bonificada (25%)	2,25 €
Bono 10 sala fitness	25,00 €
Entrada piscina	3,00 €
Entrada piscina bonificada (25%)	2,25 €
Bono 10 piscina	25,00 €
1 clase con monitor en grupos 10 alumnos	3,00 €
Entrada con profesor del centro escolar por hora/alumn@	2,00 €
Alquiler/hora calle	27,00 €
Entrada uso ducha	1,50 €
Sesión de prueba actividad dirigida	3,00 €
Emisión de tarjeta de acceso a la instalación	2,00€

Los bonos de 10 usos son personales e intransferibles, y permiten la elección de acceso a cualquiera de las dos instalaciones (sala fitness o piscina), si bien, en ningún caso se podrá disfrutar de ambas instalaciones en un mismo uso, no pudiéndose ceder a otra persona para su uso el mismo u otros días, y tendrán una caducidad de 6 meses. Una vez caducado, si no se han consumido los usos, se perderá el derecho a disfrutarlos.

Las entradas para la piscina de verano son igualmente de uso puntual y libre, y válidas para todo el horario de apertura durante los tres meses de verano.

Entradas piscina de verano		
Menores de 3 años:	Precio entrada	Bono mensual
De lunes a viernes	0,00 €	-
Sábados, Festivos y Domingos	0,00 €	-
Con carnet jove		
precio		
De lunes a viernes	2,00 €	25,00 €
Sábados, Festivos y Domingos	2,50 €	
Hasta 14 años:		
precio		
De lunes a viernes	2,00 €	25,00 €
Sábados, Festivos y Domingos	2,50 €	
Mayores de 14 años:		
precio		
De lunes a viernes	2,50 €	30,00 €
Sábados, Festivos y Domingos	3,00 €	
Especiales		
precio		
De lunes a viernes	1,00 €	14,00 €
Sábados, Festivos y Domingos	1,50 €	
Grupos organizados		
precio		
Escolares de lunes a viernes	1,00 €	
Entrada de mediodía (a partir de las 15 h)		
precio		
Mayores de 3 años de lunes a viernes	1,50 €	
Mayores de 3 años sábados, festivos y domingos	2,00 €	



4.1. Formas de Pago

Las entradas se abonarán en el momento del uso en la taquilla o servicio de control de accesos de las instalaciones que se desee utilizar.

Se podrá realizar pago en **metálico**, obteniendo entonces el correspondiente justificante de pago o ticket, que servirá como acreditación durante todo el tiempo de estancia en el recinto, y que podrá ser requerido por el personal de control de acceso en cualquier momento para verificar su validez.

4.2. Bonificaciones Piscina de Verano

A) GRUPOS ESPECIALES DE PRECIO REDUCIDO.

Se podrá acceder a la piscina de verano por 1,00 € de lunes a viernes (no festivos) y 1,5 € los fines de semana y festivos a la piscina de verano, las personas que reúnan alguno de los siguientes requisitos, y lo acrediten debidamente en la taquilla de piscina de verano:

- **Familias numerosas.** Deberán acreditar dicha condición mediante la aportación del título de familia numerosa expedido por la Consellería competente o, en su caso, cualquier documento que acredite legalmente dicha condición.
- **Familias Monoparentales/Monomarentales,** acreditando documentalmente dicha condición aportando el título expedido por la Conselleria competente o, en su caso, cualquier documento que acredite legalmente dicha condición.
- Las personas que tengan reconocido un **grado de discapacidad igual o superior al 33%**, mediante la aportación del certificado expedido por la Consellería competente o el carnet expedido por la Consellería competente.
- La/s persona/s **mayores de 65 años**, mediante la presentación del DNI o pasaporte.

También podrán disponer de este precio especial **las personas empadronadas** en Alaquàs que cumplan los siguientes requisitos:

- Los **pensionistas**, acreditando tal condición mediante la aportación de documento expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
- Unidad familiar convivencial con todos sus miembros mayores de 16 años en **situación de desempleo** (Se requerirá el certificado de inscripción como demandante de empleo expedida por el SERVEF), **o con ingresos de la unidad familiar inferiores a 1,5 veces el IPREM.** Los mayores de 16 años que se encuentren estudiando deberán aportar un certificado de estudios.

En estos dos últimos casos, las personas que deseen tener acceso a esta bonificación, deberán presentar la documentación mencionada anteriormente para cada caso, acompañada del carnet de identidad y de una foto tamaño carnet en el departamento de Bienestar Social, quien tras comprobar la documentación emitirá un carnet individual de acceso bonificado a la piscina de verano. **Éste carnet se deberá presentar siempre en la taquilla para acceder a la piscina de verano con este precio reducido.**



B) GRUPOS ESPECIALES DE PRECIO REDUCIDO

Las unidades familiares convivenciales empadronadas en Alaquàs, con menores al cargo de la unidad, que cumplan uno de estos requisitos:

- Todos sus miembros mayores de 16 años en situación de desempleo.
- Ingresos de la unidad familiar inferiores a 1,5 veces el IPREM

Previo informe favorable del departamento de Bienestar Social, tendrán **bonos gratuitos de piscina de verano** durante los meses de julio y/o agosto, de lunes a viernes, hasta un máximo de 10 entradas por persona y mes.

Para la obtención de los bonos gratuitos, la situación de desempleo se deberá acreditar ante el Departamento de Bienestar Social presentando la siguiente documentación:

- Fotocopia del carnet de identidad de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Foto de carnet de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la Tarjeta de demandante de empleo (DARDE)
- Certificado de ingresos del SERVEF.
- Certificado de Pensiones.

Las personas deberán presentar el carnet individual emitido por el Departamento de bienestar Social en la taquilla para el acceso a la piscina de verano.

Miembros de la unidad familiar

A efectos de estas bonificaciones se considerarán miembros computables de la unidad familiar:

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El padre y la madre o representantes legales.
- Hijos menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 %, que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

A efectos de determinación de la composición de la unidad familiar se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de protección a la maternidad, con lo que se considerará miembro de la unidad familiar el hijo concebido y no nacido desde el momento de la fecundación.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

No obstante, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, que conviva en el mismo domicilio, aun cuando no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.



En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el/la alumno/a.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de la copia cotejada del libro de familia y del certificado de empadronamiento.

Renta familiar

1. Se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas íntegras del año inmediatamente anterior cuyo plazo para presentar la declaración de la renta ya haya finalizado en el momento de la solicitud de la bonificación, de los miembros que integran la unidad familiar determinados en el punto anterior.
2. Con carácter general, la acreditación de los datos económicos de los solicitantes será recabada por el Ayuntamiento a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de forma telemática. El hecho de solicitar la bonificación conlleva la autorización expresa de los interesados para la solicitud por parte de esta administración de dichos datos. A estos efectos, todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años deberán aportar copia del DNI/NIF/NIE y cumplimentar los apartados correspondientes de la solicitud de bonificación.
3. Adicionalmente se podrá determinar otra documentación a presentar por las familias para la acreditación de sus ingresos.
4. La no presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de no bonificación del servicio solicitado.
5. Cuando el importe de la renta sea negativo ó «0 €» será «0 €» el importe que se consigne a efectos del cálculo.
6. Cuando alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable, perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta de dichos miembros.
7. Asimismo, computarán a efectos de renta los ingresos no sujetos a IRPF.
8. En el caso de que, además de los rendimientos del trabajo, de actividades económicas, agrícolas o similares, se tengan altos rendimientos por bienes muebles, por tener más de un inmueble en propiedad al 100%, o por incrementos patrimoniales como consecuencia de transmisiones de valores o inmuebles, se podrá denegar la subvención por tratarse de manifestaciones externas de capacidad económica.



4.3. Devoluciones del precio público abonado por entradas puntuales y/o bonos

Cuando por razones no imputables al obligado al pago del precio público, no se preste el servicio, procederá la devolución del importe correspondiente.

Los servicios que se disfrutan en la piscina cubierta (actividades dirigidas en piscina, abonos baño libre, entradas puntuales baño libre) tienen la posibilidad de acceder de forma gratuita a la zona de Spa. La falta de funcionamiento del equipamiento de dicha sala, no constituye motivo de devolución o compensación del servicio contratado.

5. LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL 7

Concepto	Precios
Inscripción por equipo y temporada	50,00 €
Inscripción por jugador y temporada	30,00 €
Partido arbitrado	40,00 €
Tarjeta amarilla	1,00 €
Tarjeta roja	3,00 €
Sanción por incomparecencia	30,00 €

Este servicio conlleva un procedimiento muy especial de inscripción y pago, condiciones de cancelación, bonificaciones, etc.... desarrollado y publicado reglamentariamente por el Servicio Municipal de Deportes.